

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A despacho con el informe que la parte actora, dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 09 de abril de 2024, allegando la letra de cambio de forma física.

Las partes allegaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (pdf. 36, C1)

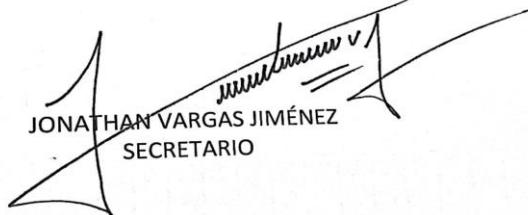
Como medidas cautelares se decretaron:

- El embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, CDA y CDAT, susceptibles de ser embargados, posea las demandadas LINA YISEL GONZÁLEZ MORALES y MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificadas con C.C 1.054.538.870 y 24.717.702, respectivamente, en las Entidades Bancarias relacionadas en el escrito de medida cautelar (pdf. 02, C2)
- El embargo del vehículo tipo motocicleta de placa **UQR83C**, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Dorada, Caldas, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C No 24.717.702 (pdf. 17, C2), la cual se encuentra embargada (pdf. 37) y se libró el Despacho Comisorio No 03 del 09 de febrero de 2024 (pdf. 39), sin respuesta de diligenciamiento hasta el momento.

Sin embargo, de Remanentes

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024

  
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS.

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO	0678
CIVIL No		
PROCESO	Ejecutivo	
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA	
DEMANDADO	LINA YISEL GONZÁLEZ MORALES MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00353-00	

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, de cara a la constancia secretarial que antecede y a la petición elevada por la parte actora, la cual se encuentra coadyuvada por la parte demandada, se dispone, DECRETAR, la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P

Como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran vigentes.

Se accederá a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, como quiera que la petición se encuentra firmada por ambas partes.

Se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en siglo XXI.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía adelantado por el señor WILLIAM BERNAL TRIANA,

quien actúa en nombre propio, en contra de las señoras LINA YISEL GONZÁLEZ MORALES y MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento del embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, CDA y CDAT, susceptibles de ser embargados, posea las demandadas LINA YISEL GONZÁLEZ MORALES y MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificadas con C.C 1.054.538.870 y 24.717.702, respectivamente, en las Entidades Bancarias relacionadas en el escrito de medida cautelar.

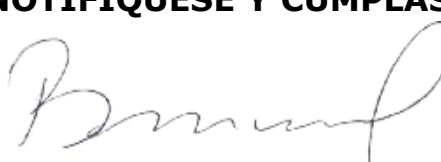
**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento del embargo del vehículo tipo motocicleta de placa **UQR83C**, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Dorada, Caldas, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C No 24.717.702

**CUARTO: LÍBRESE** por secretaría los oficios correspondientes a las entidades respectivas.

**QUINTO: ACCEDER** a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, como quiera que la petición se encuentra firmada por ambas partes.

**SEXTO: ARCHIVAR** definitivamente el expediente, previa anotación en Sistema de Siglo XXI que se lleva en este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No.069 del 26 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario